

APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES

Con fecha 6 de marzo de 2021, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000034-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE**, se aprueba los "Lineamientos para la evaluación del Plan General de Manejo Forestal de concesiones forestales con fines maderables", con el objetivo de establecer los lineamientos para la evaluación del Plan General de Manejo Forestal (en adelante, "PGMF"), presentado por el titular de la concesión forestal con fines maderables.

Asimismo, los citados lineamientos tienen la finalidad de promover la adecuada evaluación del PGMF de concesiones forestales con fines maderables, a fin de garantizar la incorporación de las exigencias técnico – legales establecidas en la normativa vigente.

Cabe señalar que, los presentes lineamientos son de aplicación para las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, "ARFFS"), en la evaluación de Planes Generales de Manejo Forestal de concesiones forestales con fines maderables, en las ecorregiones de selva alta y selva baja.

Al respecto, algunas consideraciones a tener en cuenta son los siguientes:

- **Contenido del informe**

El informe contiene los resultados de la evaluación del PGMF, las opiniones requeridas a otras autoridades y reportes o informes de la propia entidad. Dicho informe es suscrito por el evaluador y permite al funcionario de la ARFFS tomar las decisiones relacionada a la aprobación o desaprobación del referido PGMF.

El informe presenta, como mínimo, los siguientes ítems: objetivos, antecedentes, análisis, conclusiones, recomendaciones y anexos.

- **Causales que motivan la desaprobación del PGMF**

El informe de evaluación puede recomendar la desaprobación del PGMF cuando existan observaciones insubsanables, tales como:

- a. Se haya extinguido el título habilitante.
- b. Se presenten causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad de la continuación del procedimiento.
- c. Se tenga opinión desfavorable del SERNANP.
- d. El Ministerio de Cultura haya desaprobado el Plan de Contingencia.
- e. Existencia de medidas cautelares dictadas por el OSINFOR.
- f. Inexistencia de cobertura boscosa o potencia maderable en el área del PGMF presentado.
- g. No levantamiento de las observaciones formuladas por la ARFFS.
- h. Informe de la autoridad competente respecto al incumplimiento de medidas correctivas.

- **Aspectos a tener en cuenta en la evaluación**

- Si como producto de la evaluación se realizan observaciones subsanables, la ARFFS las notifica al administrado, en un solo acto, y se le requiere su subsanación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Dichas observaciones se realizan por única vez.
- Si el levantamiento de observaciones no es presentado en el plazo otorgado, la ARFFS considera como no presentado el PGMF y lo devuelve con sus recaudos, cuando el interesado se apersona a reclamarlos .
- El evaluador debe considerar los tiempos necesarios para cada etapa de la evaluación del PGMF, teniendo en cuenta que el plazo para su aprobación no debe exceder lo indicado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, conta ctarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe